



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/075/2018

Folio: 00280118

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 31 de mayo de 2017

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 07 del presente mes y año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio de la Plataforma 00280118 y por la cual solicita:

“buenas noches señorita Nancy moya solicito documentos del comité de compras que amparen la asignación del contrato a la empresa dv ediciones multimedia del funcionario de la uat bernabe nakachima corona secretario de extensión y vinculación área a la que esta adscrita radio uat estación por la que se transmiten los programas diálogos por la democracia del instituto electoral por los montos asignados 565 mil 314 pesos en 2015 565 mil 314 pesos en el 2016 494 mil 798 en el 2017 y 522 mil 928 pesos en el 2018 solicito saber que tipo de concurso decidio el comité de compras del instituto electoral de Tamaulipas porque no puede ser asignación directa y cuales fueron las empresas invitadas para el concurso además de conocer los argumentos y razones para la asignación de estos contratos al señor nakachima corona y si existe conflicto de interés por que este señor es funcionario de la universidad autónoma de Tamaulipas también quiero conocer los motivos por los cuales el señor nerezo zamorano no es capaz de producir el mismo los programas y demás materiales que vende la empresa del señor nakachima corona siendo que el señor zamorano fue director de radio de la uat y tiene experiencia para hacer este trabajo con lo cual el instituto electoral se ahorraría medio millón de pesos al año también solicito las grabaciones de los 48 programas de radio de 30 minutos cada uno cuando los que transmite por radio uat y radio Tamaulipas que son los mismos tienen una duración de quince minutos cada uno por el monto de este servicio cada uno de los contratos asignados al señor nakachima corona debio pasar por la autorización del comité de compras del instituto electoral por lo que solicito acceder a los documentos que contienen las deliberaciones de los integrantes de dicho comité y las razones para asignarlo al señor nakachima corona sorprende que el instituto electoral de Tamaulipas siga gastando medio millón de pesos cada año en servicios de radio y grabaciones que pueden ser realizados por la dirección de difusión y el área de comunicación social del instituto electoral de Tamaulipas finalmente solicito conocer desde cuando el señor nakachima corona es proveedor de este servicio al instituto electoral por su respuesta muchas gracias señorita nancy moya”.SIC

Analizada la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado es **de considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX de la ley en comento.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/253/2018 y UT/254/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto.

Mediante oficio ADMINISTRACIÓN/454/2018, la Directora Administrativa informó a esta Unidad lo siguiente:

“... me permito atentamente enviar a Usted la información pública solicitada que obra en la Dirección de Administración, referente a los documentos que amparan la contratación en los años 2016, 2017 y 2018, de la empresa D V EDICIONES Y MULTIMEDIOS S. DE R.L. M.I., cuyo representante legal es el Lic. Bernabé Nakashima Corona, así mismo se remite copia de su registro en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Tamaulipas”.

Por otro lado, la Titular de la Unidad de Comunicación Social respondió mediante oficio UCS-099/2018, en el siguiente sentido:

“En efecto, el Lic. José Nereo Zamorano García, fue Director Fundador de Radio UAT y cuenta con la experiencia profesional para DIRIGIR un Medio de Comunicación como el antes señalado, de igual forma tiene experiencia en Producción Radiofónica, sin embargo, a decir del mismo, no tiene ni el conocimiento ni la experiencia en realización y operación técnica. Por otro lado se informa que con mucho gusto se pueden entregar los programas de 30 minutos que el interesado desee, para lo cual se sugiere nos haga llegar una memoria USB de 8 GB, o bien, 10 Discos Compactos. Es necesario precisar que la serie “DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA” ya no se produce en formato de 15 minutos, producciones que se realizaron hasta el 2017, adicionalmente vale aclarar que dicha serie radiofónica no se ha transmitido en Radio UAT en todo lo que va del 2018 y que se mantienen las gestiones para que la producción regrese a la radiodifusora en referencia. “Diálogos por la Democracia” en su versión 2018 es transmitida todos los sábados de las 7:30 a las 8:00 de la mañana, únicamente a través del Sistema Estatal Radio Tamaulipas”.

Una vez examinada su solicitud, se deduce de la misma que solicita lo siguiente: Primero: contratos y/o concursos realizados entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Empresa DV Ediciones Multimedia representada por el C. Bernabé Nakachima de los años 20015, 2016, 2017 y 2018; Segundo: Documento en donde se acredite que el C. Bernabé Nakachima es proveedor de ese servicio para este Instituto y Tercero: las grabaciones de los 48 programas de radio de 30 minutos cada uno.

Por lo que respecta al primero y segundo pedimento se tiene por contestado con los contratos y concurso que se anexan y la documental que acredita al C. Bernabé Nakachima como proveedor de servicios para este Instituto proporcionados por la Administradora de este Instituto.

El padrón se puede consultar en la página del IETAM en el apartado de Transparencia, ingresando al siguiente enlace:

<http://ietam.org.mx/portal/TInfoPublicadeOficio67.aspx#popup29>

Cabe señalar que se le proporciona de información conforme obra en los archivos del área administrativa, esto con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en sus numerales 4 y 5 estipula que:

“4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

En ese contexto, le comunico, que el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas decreta que: **“Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”**

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

De lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. Por lo cual éste Instituto no está obligado a contestar cuestionamientos o preguntas subjetivas si no únicamente a proporcionar las documentales (Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública

de Tamaulipas) en donde funda su actuar mediante procedimientos completamente verificables, fidedignos y confiables dentro del marco de la legalidad, los cuales se encuentran publicados y accesibles al público en general, por lo que esta Unidad no está en aptitud de contestar formulaciones, cuestionamientos y/o preguntas que no tengan relación con algún documento creado u obtenido por esta Institución.

Efectivamente en los criterios 28/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, disponen que:

Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Ahora bien, por lo que respecta a su pedimento tercero sobre las grabaciones de los 48 programas de radio de 30 minutos cada uno, esta Unidad de Transparencia le comunica, que se pone a su disposición el material de las grabaciones del último año, toda vez que, no señala en su solicitud de información a que año corresponden las grabaciones de los 48 programas de radio de 30 minutos a que hace referencia y de conformidad al criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual a la letra dice:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Resoluciones

- **RDA 1683/12.** Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 1518/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 1439/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

- **RDA 1308/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **2109/11.** Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

De manera excepcional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas por lo que respecta a ***“solicito las grabaciones de los 48 programas de radio de 30 minutos cada uno cuando los que transmite por radio uat y radio Tamaulipas que son los mismos tienen una duración de quince minutos cada uno”*** modifica la entrega de los solicitado, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia (medio por el cual se le contestará su solicitud de información) tiene un soporte de envío de información de 10 megas por lo que es técnica y materialmente imposible enviarle la información (grabaciones) por dicho medio. De ahí que se le brinda la **modalidad de consulta directa** por las causas y motivos ya esgrimidos con antelación.

Finalmente, con sustento en el Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, es importante comunicarle que podrá llevar a cabo **LA CONSULTA DIRECTA de la información el día 8 de junio del presente año de las 10:00 horas a 15:00 horas**, debiendo presentarse en el 13 Morelos, número 501, zona centro de esta ciudad, quince minutos antes de la hora programada para su registro e identificación en el área de esta Unidad de Transparencia, por lo que se le solicita para la grabación de los programas una USB de 8 GB o bien 10 discos compactos y será atendido por la suscrita y el C. Lic. José Nereo Zamorano García Servidor Público de este Instituto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible gravar todos los programas de radio solicitados, podrá requerir una ampliación para ello al vencimiento del término establecido.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/253/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de Mayo de 2018

LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
PRESENTE

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada personalmente y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	07-05-2018	UT/SUT/075/2018	00280118

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 15 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o **su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/254/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de Mayo de 2018

LIC. ARTURO MUÑOZ MARTÍNEZ
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PRESENTE

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada personalmente y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	07-05-2018	UT/SUT/075/2018	00280118

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 15 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

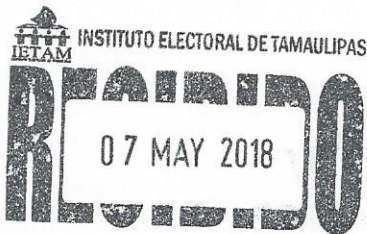
Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o su **inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



COMUNICACIÓN SOCIAL

16:54 hrs
[Handwritten signature]

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. MTR. MIGUEL ÁNGEL CHAVÉZ GARCÍA. CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. MTR. JOSE FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. ARCHIVO.

OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/454/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 28 de mayo de 2018

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

En respuesta a su oficio No. UT/253/2018 de fecha 07 de mayo del año en curso, y atendiendo a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00280118 y folio interno IETAM UT/SUT/075/2018, me permito atentamente enviar a Usted la información pública solicitada que obra en la Dirección de Administración, referente a los documentos que amparan la contratación en los años 2015, 2016 y 2017 de la empresa D V EDICIONES Y MULTIMEDIOS S. DE R.L. M.I., cuyo representante legal es el Lic. Bernabé Nakashima Corona; ahora bien, por lo que respecta a la contratación de la misma en el año 2018, se envía Acta de Sesión número 04/EXTRAORDINARIA/28-03-2018 en la cual, mediante adjudicación directa se le asigna el contrato, así mismo se envía copia del registro de la empresa en el Padrón de Proveedores del Instituto, correspondiente a los años 2017 y 2018, dicho padrón se puede consultar en la página del IETAM en el apartado de Transparencia, ingresando al siguiente enlace: <http://ietam.org.mx/portal/TInfoPublicadeOficio67.aspx#popup29>

La información se anexa al presente en forma impresa y formato electrónico al correo unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.



Atentamente



**Lic. Patricia Elizabeth Barrón Herrera
Directora Administrativa**





OFICIO NÚM. UCS-099/2018
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2018

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su Oficio No. UT/254/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, mediante el cual solicita información formulada y capturada en la Plataforma de Transparencia, se le informa lo siguiente:

En efecto, el Lic. José Nereo Zamorano García, fue Director Fundador de Radio UAT y cuenta con la experiencia profesional para DIRIGIR un Medio de Comunicación como el antes señalado, de igual forma tiene experiencia en Producción Radiofónica, sin embargo, a decir del mismo, no tiene ni el conocimiento ni la experiencia en realización y operación técnica.

Por otro lado se informa que con mucho gusto se pueden entregar los programas de 30 minutos que el interesado desee, para lo cual se sugiere nos haga llegar una memoria USB de 8 GB, o bien, 10 Discos Compactos.

Es necesario precisar que la serie "DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA" ya no se produce en formato de 15 minutos, producciones que se realizaron hasta el 2017, adicionalmente vale aclarar que dicha serie radiofónica no se ha transmitido en Radio UAT en todo lo que va del 2018 y que se mantienen las gestiones para que la producción regrese a la radiodifusora en referencia. "Diálogos por la Democracia" en su versión 2018 es transmitida todos los sábados de las 7:30 a las 8:00 de la mañana, únicamente a través del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO MUÑOZ MARTÍNEZ
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

